25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE NUMERO 2020-00316
DEMANDANTE : JOSÉ JOAQUÍN CHÁVEZ y OTTRA.
DEMANDADA: ÁNGELA MARÍA ALONSO

PRIMERO: Denegar la solicitud impetrada por la pasiva, por cuanto las decisiones judiciales son de estricto cumplimiento.

SEGUNDO: Con el escrito allegado por la demandada, se tiene la certeza que no ha entregado el bien inmueble objeto de Restitución, por lo que éste Despacho con fundamento en la Ley 2030 de 2020, mediate la cual se modificó el artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena **COMISIONAR** a la Inspección Municipal de Policía, con amplias facultades para que lleve a cabo la Restitución del inmueble objeto de proceso. Envíese comisorio con los insertos respectivo.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.